



Quilmaná
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
"Capital de la cordialidad y la amistad"

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Ordenanza Municipal

N°014-2025-MDQ

Quilmaná, 29 agosto de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ, PROVINCIA DE CAÑETE,
DEPARTAMENTO DE LIMA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2025-MDQ, de fecha 29 de agosto de 2025, el Informe N° 052-2025-OD-GDSHT-MDQ, de fecha 04 de agosto de 2025, de la Oficina de DEMUNA, Informe N° -785-GDSHT-2025-MDQ, de fecha 04 de agosto de 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Turismo, Informe N°0340-2025-GAJ-MDQ, de fecha 12 de agosto de 2025, del Gerente de Asesoría jurídica, Memorandum N°255-2025-MDQ, de fecha 12 de agosto de 2025, de la Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las municipalidades son ejercidas por los concejos municipales a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, que otorga el rango de ley a las ordenanzas municipales;

Que, conforme a lo establecido en el código de los Niños, niñas y Adolescentes – Ley N° 27337- que crea el sistema Nacional de Atención Integral al niño y al Adolescente y establece el ente rector de dicho sistema (art. 27° y 28°); además, dispone que los gobiernos regionales y locales establecerán dentro de sus respectivas jurisdicciones, entidades técnicas semejantes (art. 31°);

Que, la Ley orgánica de municipalidades (Artículo 84°) dispone el establecimiento de canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños y adolescentes, así como difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, conforme a la Ley N°30466 "Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño", cuyo objeto es establecer parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño en los procesos y procedimientos

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

alcaldia@muniquilmana.gob.pe

www.muniquilmana.gob.pe

(01) 284 3002



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

"Capital de la cordialidad y la amistad"

en los que estén inmersos los derechos de los niños y adolescentes en el marco de lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y su observación general 14 y en el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes;

Que, conforme al Decreto Legislativo N°1297 "Protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos", establece el marco normativo para la atención integral de esta población vulnerable, disponiendo la articulación interinstitucional entre los niveles de gobierno, incluyendo a los gobiernos locales, para garantizar su protección y restitución de derechos;

Que, mediante Informe N°052-2025-OD-GDSHT-MDQ, de fecha 04 de agosto de 2025, la Oficina de DEMUNA, presenta la propuesta de Ordenanza Municipal que crea el Comité Multisectorial por los derechos de los niños, niñas y adolescentes del distrito de Quilmaná – COMUDENNA y su reglamento, por lo que solicita se eleve al Pleno de Concejo para su respectiva aprobación;

Que, mediante Informe N°-785-GDSHT-2025-MDQ, de fecha 04 de agosto de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, Humano y Turismo, remite propuesta de Ordenanza Municipal de creación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – COMUDENNA, en atención al informe técnico N°052-2025-OD-GDSHT-MDQ, evaluando su viabilidad y recomendando su aprobación, conforme a lo establecido en el Artículo 7° del Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y adolescentes;

Que, mediante Informe N°0340-2025-GAJ-MDQ, de fecha 12 de agosto de 2025, el Gerente de Asesoría jurídica, opina que es VIABLE, la Ordenanza Municipal de creación del COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE QUILMANA – COMUDENNA Y SU REGLAMENTO, así mismo, elevar al Pleno del Concejo para su aprobación correspondiente, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, mediante Memorandum N° 255-2025-MDQ, de fecha 12 de agosto de 2025, la Gerente Municipal, remite a la Gerencia de Secretaria General el expediente administrativo referente a la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal de creación del "COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – COMUDENNA", con la finalidad de que se eleve al Pleno del Concejo;

Que, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas en los numerales 8) y 9) del artículo 9 y el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de Quilmaná, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente;

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES – COMUDENNA"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba la creación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes – COMUDENNA y su reglamento, el cual consta de (19) diecinueve artículos, (V) cinco títulos, y (01) disposición Complementaria, la cual como anexo forman parte de la presente Ordenanza.

AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

alcaldia@muniquilmana.gob.pe

www.muniquilmana.gob.pe

(01) 284 3002



Quilmaná

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

"Capital de la cordialidad y la amistad"



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Turismo, implementar las acciones y procedimientos que garanticen el cumplimiento pleno de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia de Secretaría General realice la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la Provincia de Cañete.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que la Unidad de Imagen Institucional efectúe la publicación del integro de este documento de gestión en el portal institucional para la difusión.

REGISTRE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANÁ

Ing. Regis Victor Pomalaya Godoy
ALCALDE

📍 AV. LIMA N° 451, PLAZA DE ARMAS, QUILMANÁ, CAÑETE

✉ alcaldia@muniquilmana.gob.pe 🌐 www.muniquilmana.gob.pe

☎ (01) 284 3002

REGLAMENTO DEL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES — COMUDENNA

TÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 1.- DEFINICIÓN

El Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes — COMUDENNA — es un espacio de coordinación y gestión interinstitucional que promueve la implementación de las políticas públicas existentes en materia de niñez y adolescencia a nivel local, en el distrito de Quilmaná. Es presidido por el alcalde y está conformado por representantes de las instituciones públicas, privadas y organizaciones de niñas, niños y adolescentes del distrito de Quilmaná.

ARTÍCULO 2.- OBJETO

Articular y promover el funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes en el distrito de Quilmaná, con la finalidad de dar cumplimiento a la política nacional sobre la materia, prevenir la desprotección familiar y otras situaciones que vulneran derechos de la infancia y adolescencia.

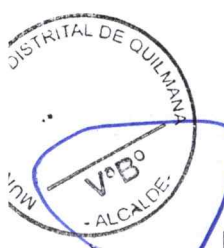
TÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 3.- FUNCIONES DEL COMUDENNA

- 3.1 Realizar el análisis de la problemática de la niñez y adolescencia del distrito.
- 3.2 Planificar acciones a favor de las niñas, niños y adolescentes del distrito en el marco de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, aprobada mediante Decreto Supremo No 008-2021-MIMP.
- 3.3 Hacer seguimiento a la implementación de las acciones y servicios locales de protección de atención a los niños, niñas y adolescente.
- 3.4 Impulsar la participación de las niñas, niños y adolescentes en los procesos de diseño, implementación y evaluación de las políticas, lineamientos, estrategias locales para la atención de las niñas, niños y adolescentes.
- 3.5 Impulsar la implementación de los sistemas de información sobre la situación de las niñas, niños y adolescentes del distrito.

ARTÍCULO 4.- INTEGRANTES DEL COMUDENNA

- 4.1 El alcalde, quien la preside.
- 4.2 El o la responsable de la DEMUNA, quien actúa como secretaria técnica.
- 4.3 El o la representante del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes.
- 4.4 El o la responsable de las Comisarías cuya jurisdicción pertenece el distrito.
- 4.5 Un o una representante de las Organizaciones Comunales existentes.
- 4.6 Un o una representante de las organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito que realizan trabajo a favor de las niñas, niños y adolescentes del distrito.
- 4.7 Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
- 4.8 Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.

- 
- 4.9 Un o una representante de los establecimientos públicos de salud. Un o una representante del Centro Emergencia Mujer.
- 4.10 Dos representantes de los centros educativos de cada nivel educativo que funcionan en el distrito.
- 4.11 Un o una representante de los programas o servicios relacionados a niñez y adolescencias existentes en el distrito.

El COMUDENNA puede invitar, a organismos de la cooperación internacional, cuando requieran apoyo que contribuya a su objeto de creación.

TÍTULO II

REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL COMUDENNA



ARTÍCULO 5.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES

- 5.1 Las instituciones que integran el COMUDENNA deben designar a su representante titular y a su representante alterno.
- 5.2 La designación debe ser comunicada a la secretaría técnica del COMUDENNA mediante comunicación formal física o electrónica.



ARTÍCULO 6.- DIRECTORIO DEL COMUDENNA

La DEMUNA debe elaborar y mantener actualizado un directorio de las instituciones u organizaciones que integran el COMUDENNA, con la siguiente información:

- a. Nombre de la institución u organización y tipo de servicio que brinda, Dirección, teléfono, correo electrónico y horario de atención de la institución u organización.
- a) Nombre del responsable de la institución u organización.
- b) Nombre, teléfono y correo electrónico de sus representantes (titular y alterno).

TÍTULO III

PLENO DEL COMUDENNA



ARTÍCULO 7.- PLENO DEL COMUDENNA

Es la reunión de los integrantes del COMUDENNA para tratar los temas vinculados a sus funciones, meses, y de manera extraordinaria, cuando lo convoque la secretaría técnica o a pedido de un tercio del total de sus integrantes.

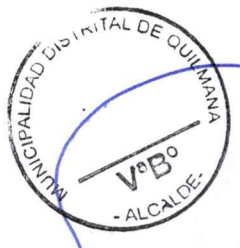

ARTÍCULO 8.- QUÓRUM

El quórum para que el Pleno del COMUDENNA sesione válidamente, es de la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos del Pleno, son aprobados por mayoría simple de quienes concurren a la sesión válidamente constituida. El presidente del COMUDENNA tiene voto dirimente. Sesiona cada tres meses, y de manera extraordinaria, cuando lo convoque la secretaría técnica o a pedido del tercio del total de sus integrantes.



ARTÍCULO 9.- FUNCIONES DEL PLENO DEL COMUDENNA



- 9.1 Realizar diagnóstico de la problemática de la niñez y la adolescencia en la localidad.
- 9.2 Elaborar propuestas a nivel local, de acciones interinstitucionales para la protección de las niñas, niños y adolescentes, con participación de la familia.

- 
- 
- 9.3 Impulsar la comunicación y nexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el gobierno local, para el cumplimiento de sus fines, a favor de la niñez y la adolescencia.
- 9.4 Evaluar y difundir el cumplimiento de las normas y de la política nacional para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes y el ejercicio de sus derechos.
- 9.5 Promover la participación de la comunidad en la protección de las niñas, niños y adolescentes.
- 9.6 Aprobar y modificar su reglamento.
- 9.7 Encargar tareas a sus integrantes o conformar comisiones o grupos de trabajo para atender asuntos de su interés.

ARTICULO 10.- GESTIÓN

Para el ejercicio de una o más de sus funciones y según la temática de intervención, puede conformar grupos de trabajo, quienes rendirán cuenta de sus acciones, directamente al Pleno. Para realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos, el plan de trabajo o agenda anual, puede designar delegados, quienes coordinarán directamente con la secretaria técnica.


ARTÍCULO 11.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

- 
- 
- 11.1 Convocar a los integrantes del COMUDENNA a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 11.2 Tramitar y someter a consideración del Pleno, los pedidos y sugerencias formuladas.
- 11.3 Llevar el registro de Actas de sesiones del Pleno y realizar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- 11.4 Elaborar el Informe Anual del COMUDENNA.
- 11.5 Dirigir el diseño y formulación del Plan de Trabajo Anual.
- 11.6 Elaborar el proceso de priorización de temas en el marco del Plan de Trabajo.
- 11.7 Elaborar y mantener actualizado el directorio de integrantes del COMUDENNA.
- 11.8 Coordinar con las instituciones u organizaciones que integran el COMUDENNA.
- 11.9 Reportar al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la creación del COMUDENNA.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ÚNICA. - El Pleno del COMUDENNA se encuentra facultado para resolver cualquier controversia que se presente en el funcionamiento de dicho comité, que no se encuentre estipulada en su propio reglamento, conforme al marco normativo vigente.

Artículo 12.- Funciones de la Secretaría Técnica

- 
- 11.1 Convocar a los integrantes del COMUDENNA a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 11.2 Tramitar y someter a consideración del Pleno, los pedidos y sugerencias formuladas.
- 11.3 Llevar el registro de Actas de sesiones del Pleno y realizar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- 11.4 Elaborar el Informe Anual del COMUDENNA.
- 11.5 Dirigir el diseño y formulación del Plan de Trabajo Anual.
- 11.6 Dirigir el proceso de priorización de temas en el marco del Plan de Trabajo.

- 11.7 Elaborar y mantener actualizado el directorio de integrantes del COMUDENNA.
11.8 Coordinar con las instituciones u organizaciones que integran el COMUDENNA.
11.9 Reportar al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la creación del COMUDENNA.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Única. - El Pleno del COMUDENNA se encuentra facultado para resolver cualquier controversia que se presente en el funcionamiento de dicho comité, que no se encuentre estipulada en su propio reglamento, conforme al marco normativo vigente.

TÍTULO IV REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES QUE CONFORMAN EL COMUDENNA

Artículo 13.- Designación de Representantes

- 13.1 Las instituciones que integran el COMUDENNA deben designar a su representante titular y a su representante alterno.
13.2 La designación debe ser comunicada a la secretaría técnica del COMUDENNA mediante comunicación formal física o electrónica.

Artículo 14.- Directorio del COMUDENNA

La DEMUNA debe elaborar y mantener actualizado un directorio de las instituciones u organizaciones que integran el COMUDENNA, con la siguiente información:

- Nombre de la institución u organización y tipo de servicio que brinda.
- Dirección, teléfono, correo electrónico y horario de atención de la institución u organización.
- Nombre del responsable de la institución u organización.
- Nombre, teléfono y correo electrónico de sus representantes (titular y alterno).

TÍTULO V PLENO DEL COMUDENNA

Artículo 15.- Pleno del COMUDENNA

Es la reunión de los integrantes del COMUDENNA para tratar los temas vinculados a sus funciones. Sesiona, de manera ordinaria, cada tres meses, y de manera extraordinaria, cuando lo convoque la secretaría técnica o a pedido de un tercio del total de sus integrantes.

Artículo 16.- Quórum

El quórum para que el Pleno del COMUDENNA sesione válidamente, es de la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos del Pleno, son aprobados por mayoría simple de quienes concurren a la sesión válidamente constituida. El presidente del COMUDENNA tiene voto dirimente.

Artículo 17.- Funciones del Pleno del COMUDENNA

- 17.1 Realizar diagnóstico de la problemática de la niñez y la adolescencia en la localidad.
17.2 Elaborar propuestas a nivel local, de acciones interinstitucionales para la protección de las niñas, niños y adolescentes, con participación de la familia.

- 17.3 Impulsar la comunicación y nexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el gobierno local, para el cumplimiento de sus fines, a favor de la niñez y la adolescencia.
- 17.4 Evaluar y difundir el cumplimiento de las normas y de la política nacional para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes y el ejercicio de sus derechos.
- 17.5 Promover la participación de la comunidad en la protección de las niñas, niños y adolescentes.
- 17.6 Aprobar y modificar su reglamento.
- 17.7 Encargar tareas a sus integrantes o conformar comisiones o grupos de trabajo para atender asuntos de su interés.



Artículo 18.- Gestión

Para el ejercicio de una o más de sus funciones y según la temática de intervención, puede conformar grupos de trabajo, quienes rendirán cuenta de sus acciones, directamente al Pleno. Para realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos, el plan de trabajo o agenda anual, puede designar delegados, quienes coordinarán directamente con la secretaria técnica.



Artículo 19.- Funciones de la Secretaría Técnica

- 19.1 Convocar a los integrantes del COMUDENNA a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 19.2 Tramitar y someter a consideración del Pleno, los pedidos y sugerencias formuladas.
- 19.3 Llevar el registro de Actas de sesiones del Pleno y realizar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- 19.4 Elaborar el Informe Anual del COMUDENNA.
- 19.5 Dirigir el diseño y formulación del Plan de Trabajo Anual.
- 19.6 Dirigir el proceso de priorización de temas en el marco del Plan de Trabajo.
- 19.7 Elaborar y mantener actualizado el directorio de integrantes del COMUDENNA.
- 19.8 Coordinar con las instituciones u organizaciones que integran el COMUDENNA.
- 19.9 Reportar al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables la creación del COMUDENNA.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Única. - El Pleno del COMUDENNA se encuentra facultado para resolver cualquier controversia que se presente en el funcionamiento de dicho comité, que no se encuentre estipulada en su propio reglamento, conforme al marco normativo vigente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUILMANA

Ing. Regis Victor Pomalaya Godoy
ALCALDE